



1000

Oficio No. 411/UPCP/2023/0991

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
Secretaria de Administración y Finanzas del
Gobierno de la Ciudad de México
Presente

Se hace referencia a lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o, párrafo décimo segundo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023; 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (ROFEIEF), relativo a que los recursos del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se podrán destinar para compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, así como para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo.

Asimismo, se hace referencia a los acuerdos establecidos durante la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales 2022-2023 de fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2023, en los que se acordó: "... solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 1o, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023."; y que "... la compensación que corresponda a las entidades federativas respecto al anticipo provisional del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, las compensaciones subsecuentes, a las que hacen referencia la Regla Novena de las Reglas de Operación del FEIEF, se realicen hasta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya la implementación del mecanismo financiero aprobado en el Acuerdo anterior, con cargo a los recursos de dicho mecanismo financiero".

En ese contexto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en lo dispuesto en las reglas Cuarta y Novena, fracción I, inciso a), de las ROFEIEF; en las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (RLOFEIEF); en el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del FEIEF; en el Convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre ese estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en las manifestaciones vertidas por esa entidad federativa mediante las Cartas de Aportación y de Ratificación, se comunica lo siguiente:



1090

Oficio No. 411/UPCP/2023/0991

Con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas mediante el oficio número 351-A-DGTF-0138, referente a los cálculos de las cantidades a compensar a las entidades federativas por el mes de julio de 2023, realizados por esa Unidad conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se hace de su conocimiento que los montos determinados para efectuar la compensación provisional que corresponde a esa entidad federativa, por concepto de los Fondos General de Participaciones (FGP), de Fomento Municipal (FFM) y de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), con cargo a los recursos del Fideicomiso Irrevocable CIB/3484, son por un total de \$698,484,585.00 (Seiscientos noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como se indican a continuación:

Ciudad de México Fondos (pesos)			
FGP	FFM	FOFIR	Total
473,400,707.00	23,830,227.00	201,253,651.00	698,484,585.00

Nota: La suma de los montos puede no coincidir por cuestión de redondeo.

Cabe señalar que la regla Novena, fracción I, inciso c), de las ROFEIEF, establece que: *"Corresponderá a las Entidades entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el inciso anterior, les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación y demás disposiciones aplicables"*.

La transferencia de los recursos de la compensación que se informa se efectuará de manera directa a la cuenta bancaria productiva abierta previamente por la entidad federativa, para los recursos provenientes del mecanismo de compensación antes referido.

Asimismo, la comunicación de los datos de la persona servidora pública facultada y de la cuenta bancaria productiva (Anexos 1 y 2), deberá realizarse a través de la dirección de correo electrónico feief_3484@hacienda.gob.mx; por lo que corresponde al recibo (Anexo 3), deberá enviarse al Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable CIB/3484.

Finalmente, para cualquier asistencia normativa o técnica al respecto, queda a su disposición el número telefónico (55) 3688 4718, así como el correo electrónico mencionado en el párrafo precedente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**


LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. MARÍA DEL CARMEN BONILLA RODRÍGUEZ. - Titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda. - Presente.
MTRO. FERNANDO RENOIR BACA RIVERA. - Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. - Presente.
LIC. VANESSA MA. VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación y Estrategia Presupuestaria. - Presente.

ACT/VVM/GMS/RJO

Página 2 de 2